



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y LA ASOCIACIÓN COBIJO CUBANO

REUNIDOS

De una parte, Dña. Rocío Sara García Alcántara, con DNI 53408445-F, Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid) en nombre y representación del citado Ayuntamiento, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 17 de junio de 2023, y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 124 de la ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las Bases del Régimen local.

Y de otra parte D^a Pilar Castilla Lucas con DNI: 50827463Q, mayor de edad, en calidad de Presidenta de la asociación Cobijo Cubano con CIF: G72767445 según acta de asamblea de fecha 08 de febrero del 2025, asociación inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 860/40666 y facultada para este acto por sus Estatutos Sociales.

Actúa a efectos de fe pública, con los límites señalados en el final del presente documento D. Celestino Olivares Martín titular del órgano de apoyo a la junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcobendas, en relación con lo establecido en la Disposición Adicional Octava, apartado d), de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y artículo 49.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas.

INTERVIENEN

Cada uno en la representación que ostentan reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio, y a tal fin,

EXPONEN



PRIMERO.- Es de competencia municipal, entre otras, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; la promoción de la cultura, del deporte y de las instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2, letras e), l) y m), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la evaluación e información de situaciones de necesidad social, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, y la promoción de la cultura.

La Convención sobre los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989, ratificada por España el 30 de noviembre de 1990 (BOE 313 de diciembre 1990), atribuye al menor una especial consideración, como sujeto de derechos y con participación activa en la sociedad. En su artículo 22 1. Dice: Los Estados Partes adoptarán medidas adecuadas para lograr que el niño que trate de obtener el estatuto de refugiado o que sea considerado refugiado de conformidad con el derecho y los procedimientos internacionales o internos aplicables reciba, tanto si está solo como si está acompañado de sus padres o de cualquier otra persona, la protección y la asistencia humanitaria adecuadas para el disfrute de los derechos pertinentes enunciados en la presente Convención y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos o de carácter humanitario en que dichos Estados sean partes.

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPVI), persigue como fin último garantizar que todos los ámbitos en los que se desarrolla la vida de niños y adolescentes sean entornos seguros, desde dónde promover los cuidados y la cultura del buen trato a la infancia.

SEGUNDO.- En el marco concreto de sus competencias las Corporaciones Locales potenciarán cuantas actuaciones redunden en el fomento del Asociacionismo, de conformidad con el artículo 11, apartado I, letra g) de la ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, es un deber de las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid el fomento de la participación Ciudadana, el asociacionismo, el



voluntariado y otras fórmulas de ayuda mutua, así como el apoyo a los órganos de participación y cooperación previstos en esta Ley.

De conformidad con el artículo 46 de la ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid corresponde a las entidades locales el desarrollo de programas locales de prevención y desarrollo de proyectos de apoyo a las familias, que contribuyan a la protección y promoción de la infancia y la adolescencia.

Las diferentes normativas de ámbito europeo, nacional, regional y local establecen, entre otras, la necesidad y la obligación de desarrollar Programas de ocio y socioeducativos, que favorezcan los procesos de integración social, educativos y de cuidados dentro de entornos seguros, dirigidos a la infancia, la adolescencia y la juventud de los municipios.

Es indispensable, por tanto, establecer acuerdos con agentes sociales, que potencien e incentiven la consecución de objetivos, que favorezcan el trabajo de animación y educación en el tiempo libre de los niños y los jóvenes.

TERCERO.- En este ámbito de actuación, es de interés para el Ayuntamiento de Alcobendas fomentar la actividad desarrollada por Cobijo Cubano ya que ambos están alineados en actuar contra la discriminación por razones de origen, etnia o sexo y la vulnerabilidad de familias e infancia inmigrantes a través de actuaciones y actividades formativas e informativas y de sensibilización de la población, para la acogida e integración de las personas inmigrantes y el fomento de la convivencia intercultural. El campamento que realiza Cobijo Cubano en periodo estival y que es objeto del presente convenio proyecta una mirada evolutiva y protectora que reconoce a niños, adolescentes y jóvenes como sujetos activos, con derecho a ser escuchados, acompañados y protagonistas de su integración social.

CUARTO.- la asociación Cobijo Cubano es una entidad de carácter privado sin ánimo de lucro, que tiene como fines desarrollar actuaciones en materia de inclusión y atención a la población inmigrante vulnerable, facilitando el acceso a un alojamiento digno, informando sobre las nuevas oportunidades que les brinda la





acogida y sensibilizando a la población autóctona sobre la realidad de los movimientos migratorios forzosos.

La experiencia migratoria impacta de manera distinta según la edad. En la infancia puede generar desajustes emocionales, dificultades de adaptación escolar y necesidad de rutinas estables; en la adolescencia puede intensificar conflictos identitarios, sensación de ruptura y necesidad de pertenencia; y en la juventud se vincula con la construcción del proyecto vital, la inserción formativa y laboral y la búsqueda de autonomía.

Cobijo Cubano en el marco de este proyecto “campamento de verano” hace especial distinción en los niños, adolescentes y jóvenes entendiendo que estas etapas requieren actuaciones diferenciadas, protección reforzada, actividades ajustadas a la edad y oportunidades reales de participación. Su intervención promueve el bienestar, la autonomía, los vínculos positivos, la continuidad educativa y el sentido de pertenencia.

QUINTO.- Atendiendo a ese interés común, es voluntad de ambas partes suscribir el presente convenio para establecer las condiciones y desarrollo del presente proyecto cuyo objetivo general es ofrecer atención integral a niños, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad, favoreciendo su bienestar emocional, su continuidad educativa, su integración social, y comunitaria y la construcción de proyectos de vida positivos en la Ciudad de Alcobendas.

Coincidiendo ambas partes en los objetivos aquí expuestos, acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del convenio es el establecimiento de las bases de actuación entre el Ayuntamiento de Alcobendas, a través de la concejalía de Juventud, infancia y Adolescencia y la Asociación COBIJO CUBANO para regular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión de una subvención Nominativa a la Asociación durante el año 2026, en el ámbito de la aplicación de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, nominativas, y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 26 de junio de 2012, publicada en el BOCM de 9 de octubre de 2012.

La finalidad del proyecto, objeto de la subvención, que desarrolla la Asociación Cobijo Cubano es:

CAMPAMENTO DE VERANO INFANTIL Y JUVENIL COBIJO CUBANO

- Ofrecer un espacio lúdico, educativo y de convivencia.
- Favorecer la integración social, el bienestar emocional y el desarrollo de habilidades sociales de niños y adolescentes.
- Promover actividades recreativas, deportivas y creativas en un entorno seguro.
- Reforzar el sentido de pertenencia comunitaria y la participación.

La población destinataria de estas actividades:

- Niños de 6 a 12 años, especialmente aquellos en proceso de adaptación escolar y social.





- Adolescentes de 13 a 17 años que requieran acompañamiento emocional, refuerzo educativo, ocio saludable y espacios seguros de participación.

El campamento estará abierto al público, con prioridad para la población infantil y adolescente vinculada a Cobijo Cubano, y contará con un total de 70 plazas..

El campamento se desarrollará del 29 de junio al 4 de julio de 2026 en horario de 9:00 a 16:00 horas en las instalaciones de la Parroquia Santa María de la Esperanza de Alcobendas.

El campamento de verano se realiza a través de programas y talleres que tienen como objetivo facilitar la integración de niños, y adolescentes y brindarles recursos de afrontamiento, por lo que cumple una función social y resulta de interés público, y constituyen razones que justifican la concesión de esta subvención nominativa, en conformidad a lo preceptuado en el artículo I, apartado 2 de la Ordenanza municipal citada y en artículo 22.2, letra a de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Asociación, inscrita en el Registro municipal de Asociaciones es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivos de intervención:

- Conocer y satisfacer las necesidades básicas de inmigrantes mediante entrega de ropa, alimentos, medicamentos, material de aseo y cualquier ayuda personal y material destinada a esta finalidad.
- Facilitar el alojamiento de inmigrantes.
- Colaborar a la integración de inmigrantes a través de actividades formativas, informativas, lúdicas, de asesoramiento y de realización de gestiones administrativas, educativas, sanitarias y cualesquiera otras destinadas al cumplimiento de los fines sociales de la Asociación y a la ayuda y mejora de la situación personal y familiar de los beneficiarios de esta.



SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La asociación Cobijo Cubano se compromete a:

- a) Realizar un campamento urbano para niños, y adolescentes entre los 6 y los 17 años de edad, en dos grupos diferenciados. El campamento se realizará del 29 de junio al 4 de julio de 2026 en las instalaciones de la parroquia Santa María de la Esperanza de Alcobendas.
- b) Ofertar 70 plazas para este campamento abiertas al público general con prioridad a la población infantil, juvenil y adolescente de Cobijo Cubano.
- c) Cumplir con los objetivos descritos en la cláusula primera del presente convenio.
- d) Diseñar una programación de actividades para el campamento urbano con actividades educativas, deportivas, artísticas y de ocio saludable.
- e) El equipo de organización de Cobijo Cubano, integrado por personas voluntarias, acompañará a los participantes, velando por su seguridad, participación, convivencia y bienestar
- f) Utilizar una metodología de aprendizaje a través del juego, convivencia guiada, trabajo en equipo y educación en valores. Se incorporarán normas claras de convivencia, momentos de asamblea, evaluación participativa y adaptaciones para necesidades específicas.
- g) Cobijo Cubano presentará a la concejalía de juventud, infancia y adolescencia la siguiente documentación acreditativa del personal educativo responsable de los niños y adolescentes del campamento de verano:
 - Certificado negativo de delitos sexuales de todas las personas que vayan a intervenir con menores durante el desarrollo del campamento
 - Certificado acreditativo de tener formación en LOPIVI del personal educativo responsable del campamento de verano.
 - Acreditar la adecuada formación del personal educativo respecto de la actividad a realizar.



- Contrato de voluntariado que suscribe con las personas voluntarias participantes en el desarrollo del campamento de verano.
- h) Garantizar una ratio de un monitor por cada 10 participantes menores de edad.

Así mismo, la asociación Cobijo Cubano deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que se describen a continuación:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Está comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.



6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de dicha ley, debiendo dar adecuada publicidad a que el Ayuntamiento de Alcobendas financia las actuaciones, actividad, programa o proyecto.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

La asociación deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier daño derivado del desarrollo de las actividades objeto del convenio, para responder de daños a terceros, que se pudieran generar por causa de dichas actividades, siendo ajeno el Ayuntamiento de Alcobendas a cualquier responsabilidad que pudiera producirse con ocasión de la actividad que desarrolla la Asociación.

En todo caso, la Asociación deberá cumplir las obligaciones aquí establecidas; las preceptuadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, y su modificación en el BOCM de 9 de octubre de 2012.

El Ayuntamiento de Alcobendas, a través de la concejalía de juventud, Infancia y Adolescencia se compromete a:

- a) Prestar apoyo técnico para la realización de la programación, proyectos y actividades.



- b) Facilitar acceso gratuito para el grupo de participantes del campamento de verano a las piscinas de verano municipales si el aforo disponible lo permite y cumpliendo la normativa de esta instalación deportiva.
- c) Publicitar la información del campamento de verano de Cobijo Cubano en los medios de comunicación local, Siete Días, web municipal y redes.
- d) Realizar seguimiento del desarrollo del proyecto y sus actividades.

TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD

La Asociación, sus miembros y personal encargado de la realización de las tareas quedan obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales: adoptando las medidas de seguridad necesarias para su protección, guardando secreto incluso después de finalizar la vigencia del convenio.

CUARTA. - LUGAR DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se realizará en el municipio de Alcobendas, en las instalaciones de la iglesia Santa María de la Esperanza, acudiendo dos días a las instalaciones de las piscinas municipales de verano del polideportivo José Caballero.

QUINTA. - CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA

El Ayuntamiento de Alcobendas, contribuirá para la consecución de los objetivos y desarrollo de las actuaciones antes relacionadas, con una aportación dineraria por importe de 3.250,00€ para gastos derivados del desarrollo de las actividades del campamento de verano 2026, en base al presupuesto presentado por la asociación para el desarrollo de este proyecto y que obra en el expediente.

Para dicho gasto existe consignación presupuestaria en la aplicación 434 33700 48924 del presupuesto vigente del Ayuntamiento para el año 2026 (AD 12026000050813).



El pago de la subvención se realizará una vez justificados los gastos efectuados, conforme al régimen previsto en el presente convenio y en la normativa reguladora de subvenciones, sin que la concesión comporte obligación alguna para el Ayuntamiento de Alcobendas de otorgar nuevas subvenciones en ejercicios posteriores.

El importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Mientras tanto dure la actividad objeto de subvención, el beneficiario deberá comunicar al Ayuntamiento la concesión de otras ayudas obtenidas en relación con la actividad que se subvenciona.

SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Asociación COBIJO CUBANO, beneficiaria de la subvención que se instrumentaliza mediante este convenio, está obligada a justificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y de la finalidad para la que se ha concedido.

La justificación y pago de la subvención se ajustará a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones directas, nominativas y excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006 y su modificación publicada en el BOCM de 9 de octubre de 2012, y a lo preceptuado en la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la cuenta justificativa simplificada.

La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de



las actividades realizadas, coste de la actividad, parte subvencionada por este convenio y de los resultados obtenidos.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue en base a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No se admiten pagos en efectivo por importes superiores a 1.000 euros, tal y cómo se recoge en la ley 7/2012 de 29 de octubre, Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de la adecuación a la normativa financiera, para lucha contra el fraude.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, una carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente, a través del órgano gestor competente en materia de Juventud, Infancia y Adolescencia, comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, pudiendo requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados

Dichos justificantes deberán ser facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa en original o fotocopia compulsada cuando este último supuesto así se haya establecida en las Bases reguladoras publicadas en el BOCM de 25 de enero de 2006, y en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El beneficiario de la subvención tendrá que aportar la justificación de los fondos recibidos en un plazo no superior a tres meses una vez realizado la actividad. Sin perjuicio de lo anterior la fecha de justificación no será posterior (para actividades



realizadas entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de octubre de 2026), **al 3 de noviembre de 2026.**

Asimismo, de conformidad con la Base nº 36, apartado 3, de las Bases de Ejecución del presupuesto vigente para 2026, la forma de justificación de la aplicación de los fondos recibidos se realizará mediante facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o copia autenticada, acreditativos de los pagos realizados, que deberán ajustarse a las prescripciones del Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

A estos efectos se consideran documentos justificantes de la aportación, los siguientes:

- Facturas y recibos en los que deben figurar: Identificación de la empresa que emite la factura; nombre, apellido o denominación social y número de Identificación Fiscal, tanto del expedidor de la factura como del destinatario; descripción de la operación o actividad realizada y su precio total, con expresión, en su caso, del tipo tributario aplicable (IVA) o de la retención de IRPF, en aquellos casos que proceda.
- Gastos de material necesario, para la realización de actividades descritas en el proyecto.
- Gastos de material de prevención de riesgos laborales derivados de las actividades o de una situación de emergencia sanitaria.
- Gastos de montaje de eventos culturales, siempre que estén relacionados con las actividades descritas en el proyecto.
- Alquiler de espacios y equipamientos no municipales necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Gastos de transporte derivados del desarrollo de la actividad: autobuses, combustible, alquiler de vehículos para el traslado de material o participantes.
- Gastos de alojamiento y manutención en viajes con los participantes y propios del equipo.



- Gastos de publicaciones, publicaciones digitales, difusión y documentaciones complementarias como apoyo a las actividades del proyecto.
- Cuotas de pertenencia a federaciones afines a sus objetivos, previa autorización técnica.
- Pago de formación y reciclaje de los miembros de la asociación.
- Pago de seguro de responsabilidad civil y accidentes.
- Gastos derivados de la tramitación de la adquisición del certificado digital de la asociación.
- Gastos proporcionales de la gestión administrativa que se requiera para el desarrollo de las actividades vinculadas con la subvención, y a la comunicación con la Administración concedente.
- Cualquier otro gasto que técnicamente se valore como imprescindible para el desarrollo de actividades.

En todo caso, únicamente serán subvencionables aquellos gastos que guarden relación directa, indubitada y necesaria con la organización, ejecución y justificación del Campamento de Verano Infantil y Juvenil Cobijo Cubano 2026.

SÉPTIMA. - DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de aplicar al mismo las actividades contempladas en el proyecto presentado por la Asociación, realizadas con anterioridad a su firma y correspondiente al ejercicio 2026.

OCTAVA. - MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

- Realización de al menos una visita de seguimiento presencial por parte de la técnica asignada para el seguimiento y control de las actividades del proyecto desde la concejalía de Juventud, infancia y Adolescencia (en la semana en que se desarrolla el campamento de verano).
- Presentación de una memoria final por parte de la asociación.

NOVENA. - EXTINCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Serán de aplicación las causas de reintegro y pérdida de la subvención establecida en el artículo 12 de la ordenanza municipal reguladora de Subvenciones Directas,



Nominativas y excepcionales publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, y en la ley general de Subvenciones y su Reglamento.

Los supuestos de incumplimiento, criterios de graduación, responsabilidad y régimen sancionador serán el establecido en el artículo 13 de la Ordenanza que remite al Título IV de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA. - PUBLICIDAD INSTITUCIONAL

La asociación Cobijo Cubano tiene obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en las memorias, publicaciones, anuncios y otros medios de difusión que se utilicen respecto de los proyectos subvencionados, y en la propia actividad acorde con la imagen corporativa del Ayuntamiento de Alcobendas.

UNDÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene naturaleza jurídica de subvención y se registrá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006 y modificada por acuerdo publicado en el BOCM de 9 de octubre de 2012; así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

La subvención que articula este convenio se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente del Ayuntamiento de Alcobendas, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

La interpretación y las controversias que pudieran surgir en su desarrollo y ejecución, se resolverán de acuerdo con la jurisdicción del contencioso administrativo.

Por parte del Titular del Órgano de Apoyo se hace constar, dado que no existe unidad de acto al realizarse la firma del documento por medios electrónicos conforme a lo establecido en la ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la LCSP, que la función de fe pública se limita a comprobar la identidad del adjudicatario a través del documento de





identidad que obra en el expediente así como, a través de los recursos tecnológicos disponibles en el terminal informático del fedatario, que las firmas electrónicas obrantes en el documento son válidas, los certificados de los firmantes no se han revocado, no ha habido modificaciones en el documento y la hora de las firmas proceden de los equipos de los firmantes.

Actúa a efectos de fe pública, con los límites señalados en el final del presente documento, D. Celestino Olivares Martín, titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcobendas, en relación con lo establecido en la Disposición Adicional Octava, apartado d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y artículo 49.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas.

En prueba de conformidad, firman el presente CONVENIO:

Por el Ayuntamiento de Alcobendas

Por la Asociación Cobijo Cubano

Fdo.: D^a Rocío Sara García Alcántara

Fdo.: Pilar Castilla Lucas

Alcaldesa- Presidenta

Presidenta de la Asociación

Dando fe del acto:

Celestino Olivares Martín

Director General de la Oficina de la Junta de Gobierno Local.

